



Resolución Directoral

N° 0959-2019 - ANA-AAA.PA

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Abancay, 13 de noviembre de 2019

VISTO:

CUT	175505-2019	Fecha	04 de setiembre de 2019
Comite de Usuarios de Agua Chacclla Santuna Collpa Central			
Representado por:		Documento	
Cancio Gomez Aroni		DNI 23976263	
Informe Formalización		Fecha	
058-2019 - ANA-AAA.PA-ALA.MAP-AT/LSP		04 de noviembre de 2019	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 058-2019 ANA-AAA.PA -ALA.MAP-AT/LSP, de la Administración Local de Agua Medio Apurimac Pachachaca.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque Chacclla Santuna Ccollpa Central , según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 18.500 (ha) y su centroide ubicado geograficamente en las coordenadas UTM 769451.00000mE y 8483899.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, politicamente en el distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento Apurimac.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 85711.00 m³/año, para uso Agrario, a favor de "Comite de Usuarios de Agua Chacclla Santuna Collpa Central ", conforme al siguiente detalle:", conforme al siguiente detalle:

Titular			
Comite de Usuarios de Agua Chacclla Santuna Collpa Central			
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Productivo	Licencia	Agrario	
Bloque riego			Area servicio
Chacclla Santuna Ccollpa Central (Cód: 0301040089)			18.500(ha)





Resolución Directoral

N° 0959-2019 - ANA-AAA.PA

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Apurimac
		Prov.	Abancay
		Dist.	Curahuasi
	Administrativa	AAA	Pampas Apurimac
		ALA	Medio Apurimac Pachachaca
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:769451.00, N:8483899.00	

Origen de fuente natural: Superficial	Quebrada Chaclla Suntuna				
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 E:768391.00 N:8485045.00				
Volumen otorgado anual (m ³)	85711.0				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	3736.0	10468.0	11331.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
12688.0	14658.0	15449.0	13369.0	4012.0	0.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a Comité de Usuarios de Agua Chaclla Santuna Collpa Central y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.

